



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de abril de 2026

OFICIO N° 138 -2026 -PR

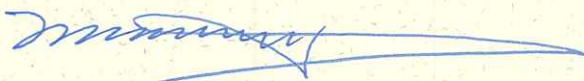
Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de saneamiento de tráficos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de MUY URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración

Atentamente,


JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República


LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DE
LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE
PUNO**

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.1 La presente Ley tiene por objeto sanear trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani.
- b. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea.
- c. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani.
- d. Trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos.
- e. Límite entre los distritos de Macusani y Ayapata.
- f. Límite entre los distritos de Ituata y Macusani.
- g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata y Ollachea.
- h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ollachea y San Gabán.
- i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata e Ituata.
- j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Coasa e Ituata.
- k. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani e Ituata.
- l. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani y Crucero.
- m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani.
- n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Ollachea.

1.2 La finalidad de la presente Ley es establecer los trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, señalados en el numeral 1.1 que antecede, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.



Artículo 2.- Delimitación

Se delimitan los trifynios, lmytes y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, a los que se refiere el artculo 1 de la presente Ley, de acuerdo a las siguientes memorias descriptivas:

a. Trifynio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani

Cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyecci3n UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografya B3sica Oficial:

1. Instituto Geogr3fico Nacional (sin fecha de impresi3n). Ayapata, Per3. 1:100 000. 2° edici3n. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Per3.

b. Trifynio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea

Cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyecci3n UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografya B3sica Oficial:

1. Instituto Geogr3fico Nacional (sin fecha de impresi3n). Ayapata, Per3. 1:100 000. 2° edici3n. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Per3.

c. Trifynio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani

Intersecci3n de las divisorias de aguas del r3o Pumamayo, r3o Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyecci3n UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografya B3sica Oficial:

1. Instituto Geogr3fico Nacional (sin fecha de impresi3n). Macusani, Per3. 1:100 000. 1° edici3n. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Per3.

d. Trifynio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos

Cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 377 534 m E y 8 426 186 m N de referencia.





La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

e. Límite entre los distritos de Macusani y Ayapata

Inicia en la cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 357 378 m E y 8 455 275 m N, 357 135 m E y 8 455 290 m N, 356 997 m E y 8 455 348 m N hasta el punto de coordenada UTM 356 876 m E y 8 455 434 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Yurac Cancha con el río Churquinuyo hasta la cumbre noreste de un cerro sin nombre de coordenada UTM 356 997 m E y 8 456 050 m N de referencia; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 356 759 m E y 8 456 256 m N hasta el punto de coordenada UTM 356 737 m E y 8 456 575 m N; continúa en dirección noreste por línea recta hasta el punto de coordenada UTM 356 876 m E y 8 457 034 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Ayapata con el río Churquinuyo (pasando por los cerros Joshne Jajayoc y Negro Salto); hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 352 516 m E y 8 458 063 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Ayapata con las quebradas Tioja y Janjoyo (pasando por el nevado Aullin Japac); y, finaliza en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifinio entre los distritos Macusani, Ayapata y Ollachea).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.



f. Límite entre los distritos de Ituata y Macusani

Inicia en el punto de coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N en el cerro Pirhuane (trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección sureste por línea de cumbres de los cerros Pirhuane, Chillintaya, Pichuza, Carancarani, Tocsajota, Alpajaja; y, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata y Ollachea

Inicia en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Macusani (aguas abajo cambia de nombre a Ollachea) con el río Ayapata (pasando por el nevado Allin Japac, y los cerros Apacheta y Yanaloma) hasta el punto de coordenada UTM 345 844 m E y 8 475 184 m N en el cerro Quechuani; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Sorapata con la quebrada Casa hasta la desembocadura de la quebrada Casa en el río Ollachea en la coordenada UTM 342 439 m E y 8 479 747 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ollachea hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Ollachea de coordenada UTM 342 889 m E y 8 482 347 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Corani, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.





h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ollachea y San Gabán

Inicia en la desembocadura de la quebrada Supay Huayjo en el río Ollachea de coordenada UTM 342 926 m E y 8 483 138 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ollachea hasta su confluencia con el río Chiamayo de coordenada UTM 339 887 m E y 8 489 587 m N de referencia.

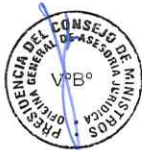
Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.

i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata e Ituata

Inicia en la cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia (trifinio entre los distritos Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Pirhuane hasta el punto de coordenada UTM 358 078 m E y 8 455 086 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 358 270 m E y 8 455 402 m N, 358 430 m E y 8 455 945 m N (punto de drenaje de una laguna sin nombre) hasta el punto de coordenada UTM 358 963 m E y 8 456 559 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Coline hasta su cumbre de coordenada UTM 359 300 m E y 8 457 376 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Coline hasta el punto de coordenada UTM 359 495 m E y 8 458 135 m N; continúa en dirección norte por la divisoria del río Ayapata con el río Tambillo (pasando por la coordenada UTM 359 220 m E y 8 458 486 m N en el eje de un camino) hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 359 282 m E y 8 459 395 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de un cerro sin nombre (pasando por el eje de un camino de coordenada UTM 359 379 m E y 8 459 942 m N de referencia) hasta el punto de coordenada UTM 359 120 m E y 8 460 349 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 359 109 m E y 8 460 516 m N, 359 195 m E y 8 460 764 m N, 359 437 m E y 8 460 936 m N, 359 672 m E y 8 461 032 m N, 359 867 m E y 8 461 174 m N (eje de una vía sin nombre) hasta el punto de coordenada UTM 360 45 m E y 8 461 720 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre de coordenada UTM 360 357 m E y 8 462 239 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Ayapata con el río Tambillo



hasta el eje de un camino carrozable de coordenada UTM 361 262 m E y 8 463 629 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 361 394 m E y 8 463 704 m N, hasta el punto de coordenada UTM 361 641 m E y 8 463 756 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 361 849 m E y 8 463 680 m N hasta la cumbre del cerro Toruni de coordenada UTM 362 431 m E y 8 463 756 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres de los cerros Jacalluni, Volcán, Totorani, Jatunloma hasta el punto de coordenada UTM 361 921 m E y 8 476 377 m N; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Jatunloma hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Jahualayane de coordenada UTM 362 603 m E y 8 477 785 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Jahualayane hasta su desembocadura en el río Ayapata; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ayapata hasta la confluencia del río Ayapata con el río Tambillo en la coordenada UTM 376 232 m E y 8 485 556 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.

j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Coasa e Ituata

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 382 297 m E y 8 458 533 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Upina con el río Achasiri (pasando por los cerros Yuracaja y Ajopata) hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Upina, río Achasiri y la quebrada Balansani de coordenada UTM 373 893 m E y 8 454 387 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Achasiri con la quebrada Clavelinas y la quebrada Balansani (pasando por el cerro Ojecunca, cerro Jono y el nevado Chullumpirini) hasta la intersección de divisorias de aguas de las quebradas Balansani, Janjojota y Maychani de coordenada UTM 369 348 m E y 8 447 626 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Maychani con la quebrada Janjojota hasta la cumbre del nevado Pumajolluni de coordenada UTM 369 435 m E y 8 445 563 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.





k. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani e Ituata

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Tirataña y la quebrada Arjañuyoc con las quebradas Queroni y Condoriquiña hasta la cumbre este del nevado Toldoqueri de coordenada UTM 366 623 m E y 8 441 076 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

l. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani y Crucero

Inicia en el thalweg del río Añucaya de coordenada UTM 372 798 m E y 8 419 790 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Añucaya hasta la desembocadura de la quebrada Sosavine en el río Añucaya en la coordenada UTM 373 276 m E y 8 424 618 m N de referencia; continúa por la divisoria de aguas del río Añucaya con la quebrada Sosavine hasta el punto de coordenada UTM 376 426 m E y 8 427 767 m N de referencia; continúa en dirección sureste por línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 376 645 m E y 8 427 245 m N, 377 140 m E y 8 427 038 m N, 377 341 m E y 8 426 895 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 377 534 m E y 8 426 186 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.



m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani

Inicia en la cumbre del cerro Cayo Orjo de coordenada UTM 317 528 m E y 8 442 016 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Chacacuniza con el río Ninahuisa y la quebrada Yapamayo (pasando por el cerro Cayo Orjo, cerro Musume, nevado La Huaña y cerro Quellhuacocha) hasta la cumbre del cerro Pichacane de coordenada UTM 323 906 m E y 8 452 011 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de las quebradas Yapamayo y Chuchuscallani con el río Isivilla y las quebradas Chillicucho, Jesla y Taypitira (pasando por los cerros Maycha Cruz Punta, Paljapata y Jatunpucupucuni) hasta el cerro Patahwarachani de coordenada UTM 333 052 m E y 8 454 776 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Tukurumani con la quebrada Jahuija; hasta un punto de coordenada UTM 336 546 m E y 8 458 571 m N en la estribación noreste del cerro Tunupa; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el thalweg de la quebrada Tukurumani de coordenada UTM 335 976 m E y 8 458 677 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta la cumbre del cerro Pusanacoc de coordenada UTM 336 059 m E y 8 459 289 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea de cumbres hasta la coordenada UTM 335 370 m E y 8 460 126 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 335 629 m E y 8 460 820 m N, 335 800 m E y 8 461 618 m N hasta el punto de coordenada UTM 336 068 m E y 8 462 315 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el thalweg del río Isivilla de coordenada UTM 335 798 m E y 8 462 910 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Isivilla hasta su desembocadura en el río Macusani de coordenada UTM 335 975 m E y 8 463 114 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Macusani hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Macusani de coordenada UTM 336 256 m E y 8 465 404 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Corani, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
3. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Nuñoa, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2742 (29-u). Lima, Perú.



n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Ollachea

Inicia en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Janjoyo y Japu Uma con la quebrada Chahuana (pasando por el nevado Vela Cunca) hasta el cerro Esjarane de coordenada UTM 341 897 m E y 8 463 902 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 340 428 m E y 8 463 411 m N;



continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Huayllapata con una quebrada sin nombre que tiene como naciente la laguna Chajo Jota hasta la cumbre del cerro Gregorio de coordenada UTM 338 694 m E y 8 465 070 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación este del cerro Gregorio (pasando por las coordenadas UTM 337 926 m E y 8 464 639 m N, 336 564 m E y 8 465 784 m N) hasta el eje de una vía de coordenada 336 182 m E y 8 465 856 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Corani, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.



Artículo 3.- Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas de los trinitos, límites y tramos contenidas en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

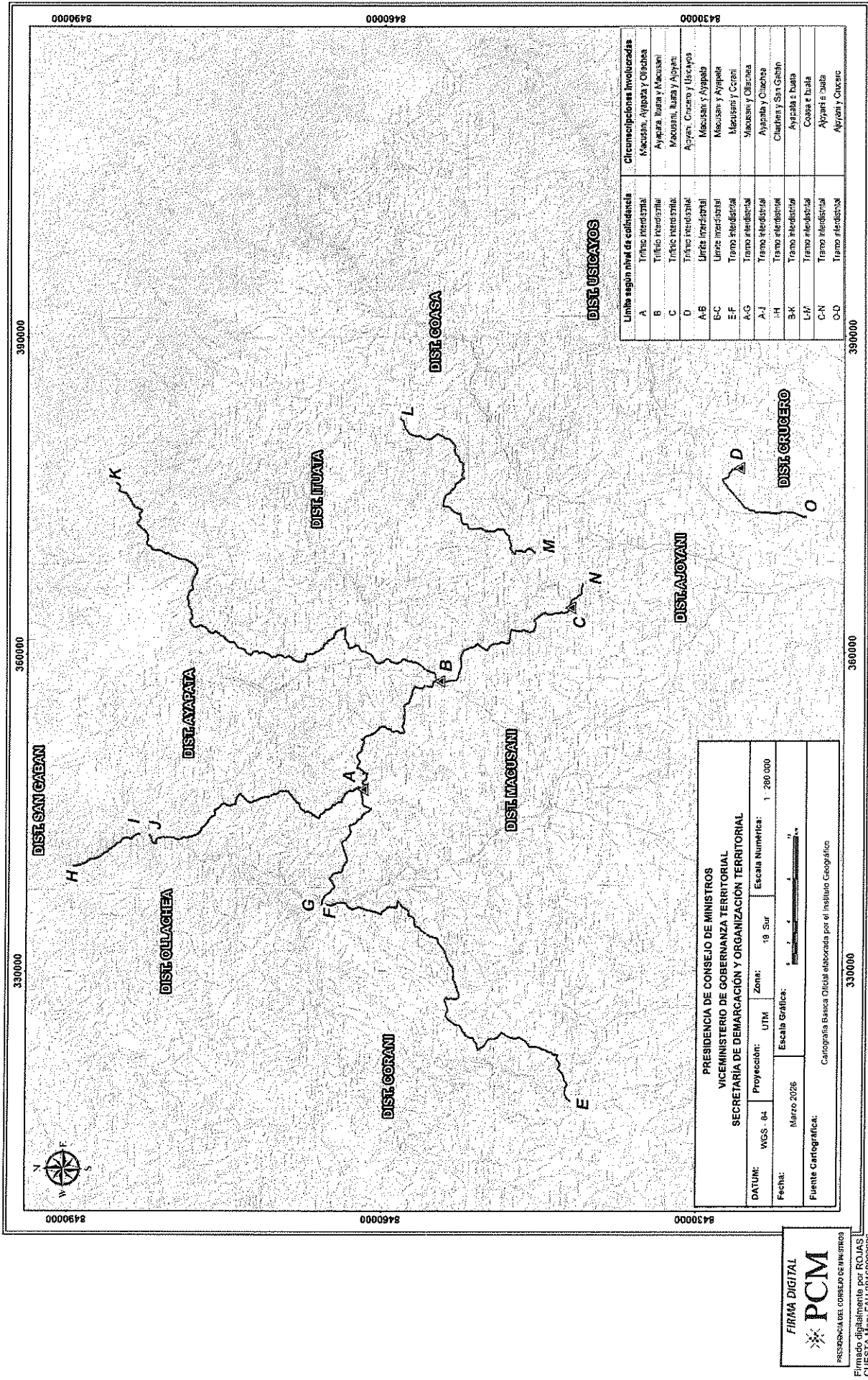
En Lima, a los días del mes de

.....
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

.....
LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LÍMITES, TRAMOS Y TRIFINIOS INTRADEPARTAMENTALES DE LA PROVINCIA DE CARABAYA Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO



FIRMA DIGITAL
PCM
Firmado digitalmente por ROJAS
CUESTA Mary FAU 2016899926
Motivo: Dev. V° B°
Fecha: 06.04.2026 18:30:03 -05:00

**LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DE
LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE
PUNO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, el Gobernador Regional de Puno mediante el Oficio N° 000118-2026-GRP/GR PUNO, de fecha 16 de febrero de 2026, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) el Informe Técnico N° 000013-2026-GRP/SGOYDT, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2026-G.R. PUNO/GRPPM/SGODT/rcco, ambos de fecha 16 de febrero de 2026, con el que la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) de dicho gobierno regional informa sobre el proceso excepcional de delimitación implementado en la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, adjuntando para ello la documentación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

El numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Cabe señalar además que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 125 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Consejo de Ministros aprobar los proyectos de Ley que el Presidente de la República somete al Congreso de la República.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de Ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.



El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA LEY

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Carabaya, departamento de Puno, no establecen sus límites; es decir, actualmente el porcentaje de límites intradepartamentales saneados de dicha provincia es del 0%. En tal sentido resulta necesario implementar acciones que permitan revertir dicha situación.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Mediante la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

Con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva unidad técnica de demarcación territorial del gobierno regional.

Bajo dicho marco normativo, con el Oficio N° D000255-2024-PCM-SDOT, de fecha 21 de agosto de 2024, la SDOT remitió al Gobierno Regional de Puno el Informe N° D000127-2024-PCM-SSATDOT, que adjunta el Informe N° D000015-2024-PCM-SSATDOT-EEC, ambos de fecha 21 de agosto de 2024, en el cual se identificó que la provincia de Carabaya, del departamento de Puno no cuenta con límites saneados, tramos saneados o puntos extremos, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Posteriormente, en la reunión de trabajo de fecha 3 de setiembre de 2024, la SDOT en coordinación con la UTDT del Gobierno Regional de Puno, identificó en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Carabaya. Dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Con el Oficio Múltiple N° 054-2024-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT, de fecha 4 de setiembre de 2024, la UTDT del Gobierno Regional de Puno convocó a una reunión a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial de la provincia de Carabaya, para informarles sobre el citado proceso, el resultado de la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, elaborándose un cronograma de trabajo para la implementación del citado proceso excepcional, así como la validación de los respectivos límites, tramos o puntos extremos a tratar, lo señalado quedó plasmado en las siguientes actas:

Tabla 1. Actas informativas y de validación

	Colindancia	Tipo	Informativa	Validación
1	Ayapata – Ituata – Macusani	Trifinio	14 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
2	Macusani – Ayapata – Ollachea	Trifinio	7 de abril de 2025	7 de abril de 2025
3	Macusani – Ituata – Ajoyani	Trifinio	5 de setiembre de 2025	5 de setiembre de 2025
4	Ajoyani – Crucero – Usicayos	Trifinio	23 de setiembre de 2025	23 de setiembre de 2025
5	Macusani – Ayapata	Límite	12 de setiembre de 2024	25 de setiembre de 2024
6	Ituata – Macusani	Límite	12 de setiembre de 2024	25 de setiembre de 2024
7	Ayapata – Ollachea	Tramo	12 de setiembre de 2024	15 de octubre de 2024
8	Ollachea – San Gabán	Tramo	12 de setiembre de 2024	8 de noviembre de 2024
9	Ayapata – Ituata	Tramo	12 de setiembre de 2024	19 de noviembre de 2024
10	Coasa – Ituata	Tramo	12 de setiembre de 2024	4 de junio de 2025
11	Ajoyani – Ituata	Tramo	9 de setiembre de 2025	9 de setiembre de 2025
12	Ajoyani – Crucero	Tramo	16 de diciembre de 2024	16 de diciembre de 2024
13	Macusani – Corani	Tramo	12 de setiembre de 2024	20 de febrero de 2025
14	Macusani – Ollachea	Tramo	12 de setiembre de 2024	12 de diciembre de 2024

Mediante los Oficios N° 166 y 172-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT, de fechas 22 y 26 de setiembre de 2025, respectivamente, la UTDT del Gobierno Regional de Puno remitió a la SDOT los Informes N° 078 y 080-2025-G.R. PUNO/GRPPM/SGODT/RCCO, de fechas 22 y 26 de setiembre de 2025, respectivamente, que contiene las actas de trabajo antes mencionadas, adjuntando para ello una versión preliminar de la memoria descriptiva de los puntos, límites y tramos validados, así como su respectiva representación cartográfica.

A través de tales actuaciones se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Con el Oficio N° D000300-2025-PCM-SDOT, de fecha 13 de octubre de 2025, la SDOT remitió a la UTDT del Gobierno Regional de Puno el Informe N° D000012-2025-PCM-SSATDOT-GVM, de la misma fecha, al que se adjuntan las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los límites, tramos y trifinios validados de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, a efecto de que los alcaldes involucrados suscriban el acta de acuerdo de límites respectivo, cumpliéndose así lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Cabe señalar que, el 19 de noviembre de 2025, la citada UTDT, en coordinación con la SDOT, realizó un ajuste de la memoria descriptiva y la representación cartográfica de un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani y un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Ollachea.

Posteriormente, el Gobierno Regional de Puno convocó a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial de la provincia de Carabaya, para suscribir las siguientes actas de acuerdo de límites:

Tabla 2. Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación territorial

N°	Actas de acuerdo de límites	Colindancias interdistritales
1	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
2	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
3	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
4	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
5	Acta de acuerdo de límite entre los distritos de Macusani y Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, 27 de octubre de 2025.	Límite
6	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Ituata y Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Límite
7	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ayapata y Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo

8	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ollachea y San Gabán, provincia de Ayapata, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
9	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ayapata e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
10	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Coasa e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
11	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ajoyani e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
12	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ajoyani y Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
13	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Macusani y Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 26 de noviembre de 2025.	Tramo
14	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Macusani y Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 26 de noviembre de 2025.	Tramo

Cabe anotar que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, así como del distrito cercado. Bajo dicho marco normativo, el alcalde de la provincia de Carabaya ha suscrito en representación de su respectivo distrito cercado (Macusani) las actas de acuerdo de límites N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14 de la Tabla 2.

Con ello se cumple con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Con el Oficio N° 000118-2026-GRP/GR PUNO, de fecha 16 de febrero de 2026, el Gobernador Regional de Puno remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) el Informe Técnico N° 000013-2026-GRP/SGOYDT, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2026-G.R. PUNO/GRPPM/SGODT/rcco, ambos de fecha 16 de febrero de 2026, en el que se describe el proceso excepcional de saneamiento de límites implementado en la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

3. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto sanear trinitos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani.
- b. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea.
- c. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani.
- d. Trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos.
- e. Límite entre los distritos de Macusani y Ayapata.
- f. Límite entre los distritos de Ituata y Macusani.
- g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata y Ollachea.
- h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ollachea y San Gabán.
- i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata e Ituata.
- j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Coasa e Ituata.
- k. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani e Ituata.
- l. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani y Crucero.
- m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani.
- n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Ollachea.

4. FINALIDAD

Establecer trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear trifinios, límites y tramos de la provincia de Carabaya y sus distritos, del departamento de Puno, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para la población de dicha circunscripción.

Mediante el Informe N° D000145-2026-PCM-SSATDOT, de fecha 5 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobernador Regional de Puno, mediante Oficio N° 000118-2026-GRP/GR PUNO, de fecha 16 de febrero de 2026, se ha verificado que el proceso excepcional implementado es conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

6. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA LEY

Los trifinios, límites y tramos que con la presente Ley se sanean comprenden aproximadamente 222 kilómetros, los cuales representan el 22% de los límites intradepartamentales de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno; de esta manera, tales límites se incrementan del 0% al 22%.

Las memorias descriptivas de los trifinios, límites y tramos que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. Trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani

Cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.

b. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea

Cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.

c. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani

Intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

d. Trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos

Cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 377 534 m E y 8 426 186 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

e. Límite entre los distritos de Macusani y Ayapata

Inicia en la cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 357 378 m E y 8 455 275 m N, 357 135 m E y 8 455 290 m N, 356 997 m E y 8 455 348 m N hasta el punto de coordenada UTM 356 876 m E y 8 455 434 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Yurac Cancha con el río Churquinuyo hasta la cumbre noreste de un cerro sin nombre de coordenada UTM 356 997 m E y 8 456 050 m N de referencia; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 356 759 m E y 8 456 256 m N hasta el punto de coordenada UTM 356 737 m E y 8 456 575 m N; continúa en dirección noreste por línea recta hasta el punto de coordenada UTM 356 876 m E y 8 457 034 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Ayapata con el río Churquinuyo (pasando por los cerros Joshne Jajayoc y Negro Salto); hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 352 516 m E y 8 458 063 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Ayapata con las quebradas Tioja y Janjoyo (pasando por el nevado Aullin Japac); y, finaliza en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifinio entre los distritos Macusani, Ayapata y Ollachea).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

f. Límite entre los distritos de Ituata y Macusani

Inicia en el punto de coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N en el cerro Pirhuane (trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección sureste por línea de cumbres de los cerros Pirhuane, Chillintaya, Pichuza, Carancarani, Tocsajota, Alpajaja; y, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata y Ollachea

Inicia en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Macusani (aguas abajo cambia de nombre a Ollachea) con el río Ayapata (pasando por el nevado Allin Japac, y los cerros Apacheta y Yanaloma) hasta el punto de coordenada UTM 345 844 m E y 8 475 184 m N en el cerro Quechuani; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Sorapata con la quebrada Casa hasta la desembocadura de la quebrada Casa en el río Ollachea en la coordenada UTM 342 439 m E y 8 479 747 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ollachea hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Ollachea de coordenada UTM 342 889 m E y 8 482 347 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Corani, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.

h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ollachea y San Gabán

Inicia en la desembocadura de la quebrada Supay Huayjo en el río Ollachea de coordenada UTM 342 926 m E y 8 483 138 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ollachea hasta su confluencia con el río Chiamayo de coordenada UTM 339 887 m E y 8 489 587 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.

i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata e Ituata

Inicia en la cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia (trifinio entre los distritos Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Pirhuane hasta el punto de coordenada UTM 358 078 m E y 8 455 086 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 358 270 m E y 8 455 402 m N, 358 430 m E y 8 455 945 m N (punto de drenaje de una laguna sin nombre) hasta el punto de coordenada UTM 358 963 m E y 8 456 559 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Coline hasta su cumbre de coordenada UTM 359 300 m E y 8 457 376 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Coline hasta el punto de coordenada UTM 359 495 m E y 8 458 135 m N; continúa en dirección norte por la divisoria del río Ayapata con el río Tambillo (pasando por la coordenada UTM 359 220 m E y 8 458 486 m N en el eje de un camino) hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 359 282 m E y 8 459 395 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de un cerro sin nombre (pasando por el eje de un camino de coordenada UTM 359 379 m E y 8 459 942 m N de referencia) hasta el punto de coordenada UTM 359 120 m E y 8 460 349 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 359 109 m E y 8 460 516 m N, 359 195 m E y 8 460 764 m N, 359 437 m E y 8 460 936 m N, 359 672 m E y 8 461 032 m N, 359 867 m E y 8 461 174 m N (eje de una vía sin nombre) hasta el punto de coordenada UTM 360 45 m E y 8 461 720 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre de coordenada UTM 360 357 m E y 8 462 239 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Ayapata con el río Tambillo hasta el eje de un camino carrozable de coordenada UTM 361 262 m E y 8 463 629 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 361 394 m E y 8 463 704 m N, hasta el punto de coordenada UTM 361 641 m E y 8 463 756 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 361 849 m E y 8 463 680 m N hasta la cumbre del cerro Toruni de coordenada UTM 362 431 m E y 8 463 756 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres de los cerros Jacalluni, Volcán, Totorani, Jatunloma hasta el punto de coordenada UTM 361 921 m E y 8 476 377 m N; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Jatunloma hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Jahualayane de coordenada UTM 362 603 m E y 8 477 785 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Jahualayane hasta su desembocadura en el río Ayapata; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ayapata hasta la confluencia del río Ayapata con el río Tambillo en la coordenada UTM 376 232 m E y 8 485 556 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.

j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Coasa e Ituata

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 382 297 m E y 8 458 533 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Upina con el río Achasiri (pasando por los cerros Yuracaja y Ajopata) hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Upina, río Achasiri y la quebrada Balansani de coordenada UTM 373 893 m E y 8 454 387 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Achasiri con la quebrada Clavelinas y la quebrada Balansani (pasando por el cerro Ojecunca, cerro Jono y el nevado Chullumpirini) hasta la intersección de divisorias de aguas de las quebradas Balansani, Janjojota y Maychani de coordenada UTM 369 348 m E y 8 447 626 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Maychani con la quebrada Janjojota hasta la cumbre del nevado Pumajolluni de coordenada UTM 369 435 m E y 8 445 563 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

k. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani e Ituata

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Tirataña y la quebrada Arjañuyoc con las quebradas Queroni y Condoriquiña hasta la cumbre este del nevado Toldoqueri de coordenada UTM 366 623 m E y 8 441 076 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

l. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani y Crucero

Inicia en el thalweg del río Añucaya de coordenada UTM 372 798 m E y 8 419 790 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Añucaya hasta la desembocadura de la quebrada Sosavine en el río Añucaya en la coordenada UTM 373 276 m E y 8 424 618 m N de referencia; continúa por la divisoria de aguas del río Añucaya con la quebrada Sosavine hasta el punto de coordenada UTM 376 426 m E y 8 427 767 m N de referencia; continúa en dirección sureste por línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 376 645 m E y 8 427 245 m N, 377 140 m E y 8 427 038 m N, 377 341 m E y 8 426 895 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 377 534 m E y 8 426 186 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Macusani, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2842 (29-v). Lima, Perú.

m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani

Inicia en la cumbre del cerro Cayo Orjo de coordenada UTM 317 528 m E y 8 442 016 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Chacacuniza con el río Ninahuisa y la quebrada Yapamayo (pasando por el cerro Cayo Orjo, cerro Musume, nevado La Huaña y cerro Quellhuacocha) hasta la cumbre del cerro Pichacane de coordenada UTM 323 906 m E y 8 452 011 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de las quebradas Yapamayo y Chuchuscallani con el río Isivilla y las quebradas Chillicucho, Jesla y Taypitira (pasando por los cerros Maycha Cruz Punta, Paljapata y Jatunpucupucuni) hasta el cerro Patahwarachani de coordenada UTM 333 052 m E y 8 454 776 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Tuteurumani con la quebrada Jahuija; hasta un punto de coordenada UTM 336 546 m E y 8 458 571 m N en la estribación noreste del cerro Tunupa; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el thalweg de la quebrada Tuteurumani de coordenada UTM 335 976 m E y 8 458 677 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta la cumbre del cerro Pusanacoc de coordenada UTM 336 059 m E y 8 459 289 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea de cumbres hasta la coordenada UTM 335 370 m E y 8 460 126 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 335 629 m E y 8 460 820 m N, 335 800 m E y 8 461 618 m N hasta el punto de coordenada UTM 336 068 m E y 8 462 315 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el thalweg del río Isivilla de coordenada UTM 335 798 m E y 8 462 910 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Isivilla hasta su desembocadura en el río Macusani de coordenada UTM 335 975 m E y 8 463 114 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río

Macusani hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Macusani de coordenada UTM 336 256 m E y 8 465 404 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Corani, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.
3. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Nuñoa, Perú. 1:100 000. 1° edición. Serie J631. Hoja 2742 (29-u). Lima, Perú.

n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Ollachea

Inicia en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Janjoyo y Japu Uma con la quebrada Chahuana (pasando por el nevado Vela Cunca) hasta el cerro Esjarane de coordenada UTM 341 897 m E y 8 463 902 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 340 428 m E y 8 463 411 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Huayllapata con una quebrada sin nombre que tiene como naciente la laguna Chajo Jota hasta la cumbre del cerro Gregorio de coordenada UTM 338 694 m E y 8 465 070 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación este del cerro Gregorio (pasando por las coordenadas UTM 337 926 m E y 8 464 639 m N, 336 564 m E y 8 465 784 m N) hasta el eje de una vía de coordenada 336 182 m E y 8 465 856 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden al Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando las siguientes Cartografías Básicas Oficiales:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Corani, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayapata, Perú. 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 2843 (28-v). Lima, Perú.

7. DESARROLLO DEL (LOS) OBJETIVO (S) RELACIONADO (S) CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La presente Ley contribuye al saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, permitiendo de esta manera que los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementen del 0% al 22%.

En base a los antecedentes descritos se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA LEY

1. SANEAMIENTO DE LÍMITES

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permite reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 222 kilómetros, los cuales representan el 22% de los límites intradepartamentales de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno; de esta manera, tales límites se incrementan del 0% al 22%, lo cual tiene incidencia en los 76 994 habitantes.

2. GOBERNANZA TERRITORIAL

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA LEY

La presente Ley no deroga ni modifica ninguna Ley referida a los límites intradepartamentales de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, sino que establece trifinios, límites y tramos de la citada provincia y sus distritos.

La presente Ley se sustenta en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Cabe señalar además que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 125 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Consejo de Ministros aprobar los proyectos de Ley que el Presidente de la República somete al Congreso de la República.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.

El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

Bajo el referido marco legal, el Gobernador Regional de Puno remitió a la SDOT el Oficio N° 000118-2026-GRP/GR PUNO, de fecha 16 de febrero de 2026, remite el Informe Técnico N° 000013-2026-GRP/SGOYDT, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2026-G.R. PUNO/GRPPM/SGODT/rcco, ambos de fecha 16 de febrero de 2026, con el que se da cuenta del proceso excepcional implementado en la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustentan el referido proceso.

Mediante el Informe N° D000145-2026-PCM-SSATDOT, de fecha 5 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobernador Regional de Puno, mediante el Oficio N° 000118-2026-GRP/GR PUNO, de fecha 16 de febrero de 2026, se ha verificado que el proceso excepcional implementado se ha implementado conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

**DE LA DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN
MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

Según el artículo 3 “Ámbito de aplicación” del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido, las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

De acuerdo al numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido Reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

“Artículo 41. Supuestos que están fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR

41.1 Las entidades públicas están exceptuadas de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR, por lo que se encuentran fuera de lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

(...)

d. Disposiciones normativas relativas a la transferencia de competencias o funciones, de demarcación territorial, programas sociales en tanto se regulan por las normas de la materia.

(...)”

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear trinitos, límites y tramos de algunos los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno; ésta no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.

PROYECTO CONSENSUADO EN LA CCV

Ayuda Memoria

Denominación del Proyecto	Anteproyecto de Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno
Sector Proponente	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de Consenso en la CCV	6-4-2026
Número de Sesión de la CCV en la que fue agendado	14-2026
Problema que se busca resolver	Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Carabaya, departamento de Puno, no establecen sus límites; es decir, <u>actualmente el porcentaje de límites intradepartamentales saneados de dicha provincia es del 0%.</u> En tal sentido resulta necesario implementar acciones que permitan revertir dicha situación.
Impacto de la Medida (Ideas Fuerza- Máximo 01 Párrafo)	Los trifinios, límites y tramos que con la presente Ley se sanean comprenden aproximadamente 222 kilómetros, los cuales representan el 22% de los límites intradepartamentales de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno; de esta manera, tales límites se incrementan del 0% al 22%.
Beneficios Esperados/ Beneficiarios	La aprobación de la Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, permitirá: - Sanear 222 kilómetros. - <u>Incrementar el porcentaje del límite saneado de carácter interdepartamental del 0 al 22%.</u> - Beneficiar a aproximadamente 76 994 habitantes que residen en la mencionada provincia.